



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00288-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el poder allegado con la demanda, pues en él se hace referencia a que fue conferido para ejecutar judicialmente el pagaré No. 51634240000CL02CR04036445MC_CV, y el título valor anexado a la presente demanda no contiene número alguno.
- (II) Corregir los hechos PRIMERO y QUINTO de la demanda, ya que en ellos se señala un pagaré con un número diferente al señalado en el poder y en el título valor aquí anexado, pues este último no contiene número, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
- (III) Corregir el primer documento que está señalado en el acápite de pruebas, en cuanto al número que se le asigna, pues el mismo no corresponde al título valor allegado con la demanda.
- (IV) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (V) Adicionar el acápite de notificaciones, en cuanto a la dirección de la parte demandada, pues la misma está incompleta, ya que falta el nombre completo del conjunto o urbanización, debiendo agregar además el barrio y/o comuna donde está ubicada la misma.
- (VI) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (VII) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0784256e4f941ea2e3b517c8ccff41de0c2faa8e9677571349a956ffa670f688

Documento generado en 21/05/2021 01:09:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 086 del 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.